

0030011

NOTARIA DECIMO SEXTA
Dr. GONZALO ROMAN CHACON



QUITO - ECUADOR

NOTARIA
16
NOTARIA

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TRANSPORTES
INOXIDABLES TRANINOX COMPAÑIA LIMITADA

OTORGADA POR:

GEOVANNY RODOLFO JARRIN CARRERA, SANTIAGO OSWALDO
JARIN CARRERA Y CARLOS ALONSO JARRIN CARRERA

CAPITAL: USD \$ 14.000,00

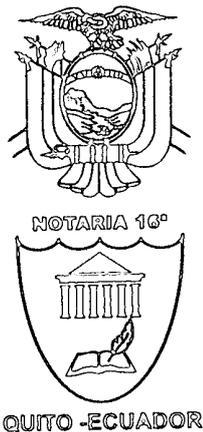
DE 2 COPIAS

J.P.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, el día de hoy treinta de agosto de dos mil cinco, ante mi Doctor GONZALO ROMAN CHACON, NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO. Comparecen al otorgamiento de esta escritura y declaran que es su voluntad constituir una compañía Limitada con arreglo a las cláusulas y Estatutos que en esta escritura se expresan y de conformidad a la Ley de Compañías, las siguientes personas: Los señores GEOVANNY RODOLFO JARRIN CARRERA, SANTIAGO OSWALDO JARRIN CARRERA Y CARLOS ALONSO JARRIN CARRERA. Los comparecientes son casados, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, capaces para celebrar toda clase de

contratos y domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, a quienes de
conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la
minuta que me entregan y cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR
NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar
una de constitución de la compañía TRANSPORTES INOXIDABLES
TRANINOX CIA. LTDA. al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA:
COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de la presente escritura
por sus propios derechos los siguientes señores: Geovanny Rodolfo Jarrín
Carrera, Santiago Oswaldo Jarrín Carrera y Carlos Alonso Jarrín Carrera, los
comparecientes son mayores de edad, de estado civil casados, de
nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito y
hábiles para contratar y obligarse.- SEGUNDA.-VOLUNTAD DE
CONSTITUIR.- Los comparecientes manifiestan su voluntad de constituir
como en efecto lo hacen la compañía TRANSPORTES INOXIDABLES
TRANINOX COMPAÑIA LIMITADA.- TERCERA.-ESTATUTOS SOCIALES.-
ARTICULO PRIMERO.-DENOMINACIÓN.- La compañía tendrá como
denominación: TRANSPORTES INOXIDABLES TRANINOX CIA. LTDA.-
ARTICULO SEGUNDO.-PLAZO.-El plazo de duración de la compañía es de
cincuenta años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de
la escritura de constitución, pero este plazo podrá prorrogarse e incluso la
compañía podrá disolverse anticipadamente por imposibilidad manifiesta de
realizar el fin social, por pérdida de las reservas y de la mitad o más del
capital social, por fusión, por absorción en el caso que fuere absorbida, por
resolución de la Junta General de Socios, por traslado del domicilio principal
a país extranjero y por quiebra, se observará lo dispuesto en el artículo 361
de la Ley de Compañías.- ARTICULO TERCERO.-NACIONALIDAD Y
DOMICILIO.-La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio
principal es el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha,

NOTARIA DECIMO SEXTA



Dr. GONZALO ROMAN CHACÓN R
pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas en uno o varios dentro o fuera del país.- ARTICULO CUARTO.-OBJETO SOCIAL: La compañía tendrá como objeto social el transporte de carga pesada, utilizando para ello vehículos de gran capacidad, dentro y fuera del país, para el efecto celebrará toda clase de actos y contratos, civiles o mercantiles que ofrezcan un mejor logro para su objetivo. Los permisos de operación que reciban la compañía para la prestación del servicio del transporte interprovincial, serán utilizados por los competentes organismos de tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación. La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley y a las regulaciones que sobre esta materia, dictaren los organismos competentes de tránsito. Podrá importar vehículos, repuestos, accesorios, maquinaria agrícola, maquinaria industrial; podrá ser socia o accionista de empresas de igual o diferente objeto social a nivel nacional e internacional, podrá ser representante de empresas a nivel nacional e internacional y podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley y que guarden relación con su objetivo.- ARTICULO QUINTO- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de catorce mil dólares de los Estados Unidos de América divididos en catorce mil participaciones de un dólar cada una.- ARTICULO SEXTO.-PARTICIPACIONES.- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el que constará en forma expresa su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde. Las participaciones serán transferidas solamente con el consentimiento unánime del capital social y además deberán cumplirse los

requisitos preceptuados en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías.-

ARTICULO SÉPTIMO.-AUMENTO DE CAPITAL.- Cuando se resolviere aumentar el capital social de la compañía, los socios tendrán derecho preferente para suscribir una o más participaciones a prorrata de sus respectivas participaciones sociales, pudiendo renunciar a su derecho preferente en forma expresa.- ARTICULO OCTAVO.- VOTACIÓN Y

BENEFICIOS.- Todas las participaciones gozarán de iguales derechos, por cada participación, el socio tendrá derecho a un voto. Los beneficios de la compañía se repartirán a prorrata de las participaciones pagadas por cada socio.- ARTICULO NOVENO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS

SOCIOS.- En cuanto concierne a los derechos y obligaciones de los socios, se estará a lo dispuesto en los artículos ciento catorce y ciento quince de la Ley de Compañías.- ARTICULO DÉCIMO.-ADMINISTRACIÓN.- La

compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y Gerente General.- ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-

REPRESENTACIÓN LEGAL.-La representación legal de la compañía tanto judicial como extrajudicialmente la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro en operaciones comerciales y

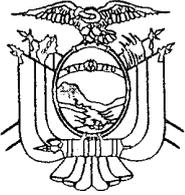
civiles.- ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- JUNTA GENERAL.- La Junta General de Socios legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgare convenientes en defensa de la misma. La Junta General puede ser ordinaria

y extraordinaria y se reunirán en el domicilio principal de la compañía previa convocatoria en uno de los periódicos de mayor circulación de dicho domicilio, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la

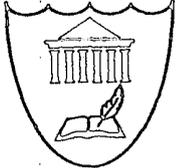
reunión. La junta extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo en que fuere legalmente convocada. La junta Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al



NOTARIA DECIMO SEXTA



NOTARIA 16°



QUITO - ECUADOR

DR. GONZALO ROMAN CHACON
 año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. En las juntas generales solo podrán tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías para Juntas Universales.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- CONVOCATORIAS.- QUÓRUM Y VOTACIÓN.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General de la compañía o por quien lo estuviere reemplazando, la convocatoria a Junta General se realizará por la prensa, cumpliendo las disposiciones legales pertinentes de la Ley de Compañías. El socio o socios que representen por lo menos la décima parte del capital, podrá o podrán ejercer el derecho previsto en el artículo ciento catorce literal i, de la Ley de compañías.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- Para que las Juntas Generales puedan instalarse a deliberar en primera convocatoria será necesario que los socios asistentes representen mas de la mitad del capital social. En segunda convocatoria las juntas se instalaran con el numero de socios presentes sea cual fuere el capital social que represente, debiendo expresamente indicarlo así en la referida convocatoria.- ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que este presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta baja sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- CONCURRENCIA Y RESOLUCIÓN.- Los socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta General, ya sea personalmente o por medio de un representante. La representación se conferirá mediante Poder General o Especial otorgado ante notario Publico o mediante Carta Poder dirigida al Gerente General de la compañía para cada Junta. Las

resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital social concurrente, salvo las excepciones previstas en la ley de Compañías. Los socios tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas participaciones, los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica.- ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DIRECCIÓN Y ACTAS.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la compañía o por quien lo estuviere reemplazando o si así se acordare, por un socio elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de la Junta General llevará la firma del Presidente y Secretario de la Junta, función esta que será desempeñada por el Gerente General y en ausencia de éste se nombrará un Secretario Ad-hoc. Las Actas de las juntas Generales se llevaran en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario.- ARTICULO DÉCIMO OCTAVO- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Son atribuciones y deberes de la Junta General de Socios: a) Designar Presidente y Gerente General, b) Removerlos por causa legal y por mayoría de votos, que representen por lo menos las dos terceras partes del capital pagado concurrente a la sesión; c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; d) Conocer anualmente las cuentas, el balance de situación, el estado de perdidas y ganancias y los informes que presente el Gerente General, acerca de los negocios sociales; e) Resolver sobre el establecimiento de sucursales, agencias y oficinas en los lugares de mayor conveniencia para la empresa; f) Resolver sobre cualquier modificación de los estatutos sociales; y g) En General todas las demás atribuciones que concede la ley vigente.- ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- DEL PRESIDENTE.- El presidente durará cinco años en el ejercicio de su cargo, podrá ser indefinidamente reelegido, podrá o no ser socio de la compañía y

NOTARIA DECIMO SEXTA

NOTARIA 16

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado

ARTICULO VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE

Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; b) Presidir las sesiones de la Junta General de Socios; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación; d) Legalizar conjuntamente con el Secretario de la Junta, las actas de las Juntas Generales e) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento de éste; f) En general las demás atribuciones que le concede de Ley y estos estatutos. En caso de ausencia del Presidente, le reemplazará la persona que designe la Junta General.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General durará cinco años en el ejercicio de su cargo, podrá ser reelegido indefinidamente, podrá o no ser socio de la compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Actuar como Secretario de la Junta General; b) Convocar a Juntas Generales y cuando actuare de secretario rubricar todas las hojas del acta; c) Representar legalmente judicial y extrajudicialmente a la compañía; d) Intervenir en negociaciones y por cualquier cuantía para la compañía sin requerir autorización de la Junta General, e) Intervenir en compra venta de bienes inmuebles previa autorización de la Junta General; f) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por si mismo el libro de actas; h) Presentar por lo menos una vez al año a la Junta General Ordinaria de Socios, un informe acerca de la compañía, acompañado del balance y del estado de perdidas y ganancias y más anexos; i) Obligar a la compañía sin mas limitaciones que las establecidas en la Ley y los estatutos. En caso



NOTARIA 16ª



QUITO - ECUADOR

Dr. Gonzalo Roman Chacón
QUITO - ECUADOR

de ausencia del Gerente General le reemplazara el Presidente.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- FONDOS DE RESERVA.- De las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad, se asignarán un cinco por ciento para formar el fondo de reserva hasta que éste alcance el veinte por ciento del capital social.- ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- El ejercicio económico y financiero de la compañía comprende del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- En caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de Liquidador el Gerente General, de haber oposición a ello, la Junta General nombrará un Liquidador Principal y un Liquidador Suplente y señalará sus atribuciones y deberes.- CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.- El capital queda suscrito y pagado conforme el siguiente detalle: XXXXXXXXXXXXXXXX

SOCIOS	CAPITAL	PAGADO EN	PAGADO	CAPITAL
	SUSCRITO	NUMERARIO	EN ESPECIE	TOTAL
Geovanny Rodolfo Jarrín	13.600		13.600	13.600
Santiago Oswaldo Jarrín	200	200		200
Carlos Alonso Jarrín Carrera	200	200		200
	-----	-----	-----	-----
TOTAL	14.000	400	13.600	14.000

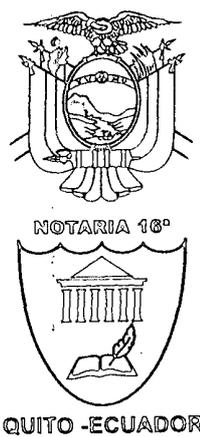
El aporte en numerario que realizan los socios se deposita en el Banco del Pichincha en la cuenta Integración de Capital. El suscriptor del bien mueble que consta en la escritura, declara que transfiere a la compañía en formación en forma perpetua, la misma que esta autorizado por la señora Esthela Del Rocio Nuñez Arostegui, la misma que firma el presente documento. El aporte en especie que

09 09 15



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHIAÇÓN



realiza el Señor Geovanny Rodolfo Jarrín Carrera consiste en: Un Trayerler valorado en trece mil seiscientos dólares de los Estados Unidos, con las siguientes características: Marca: Western Star, Modelo: CUATRO NUEVE SEIS CUATRO EX, Color: Rojo, Tipo: Cabezal, Placa Actual: PZW CERO SEIS NUEVE OCHO, Motor: CERO SEIS R CERO SEIS SIETE CERO CUATRO OCHO NUEVE, Chasis: DOS W K J A E C G CUATRO DOS K K NUEVE CINCO SEIS DOS NUEVE, Año: DOS MIL DOS.- Los bienes muebles aportados, son valorados por los socios suscriptores.- Se delega al señor Geovanny Rodolfo Jarrín Carrera, para que realice los trámites necesarios hasta la completa legalización de la presente escritura y para que convoque a Junta General en la que se nombrará a los administradores de la empresa.- Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo hasta la completa legalización de la escritura... - Hasta aquí la minuta), la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, firmada por el Doctor Jorge Jaramillo, profesional con matrícula profesional número tres mil ciento sesenta del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura se cumplieron con todos los preceptos legales del caso; leída que le fue al compareciente por mi el Notario, se afirman y ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual DOY FE.

o.

GEOVANNY RODOLFO JARRIN CARRERA
 c.c. 170678452-5

0.

Esthela Nuñez

ESTHELA DEL ROCIO NUÑEZ AROSTEGUI

C.C. 170734406-3

7

4

01

Santiago Oswaldo Jarín Carrera

SANTIAGO OSWALDO JARIN CARRERA

C.C. 170678027-5

7

6

01

Carlos Alonso Jarín Carrera

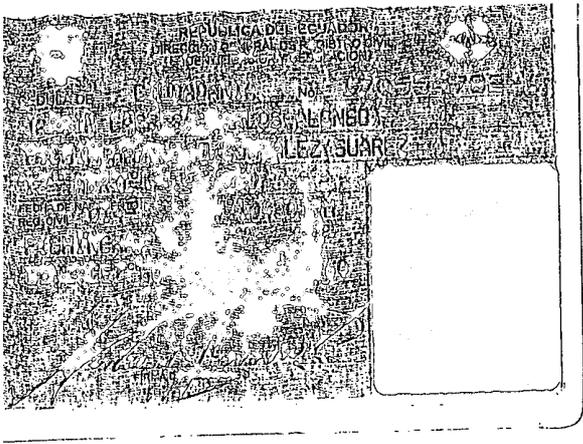
CALOS ALONSO JARRIN CARRERA

C.C. 170554782-4

7

EL NOTARIO

[Signature]



0000016

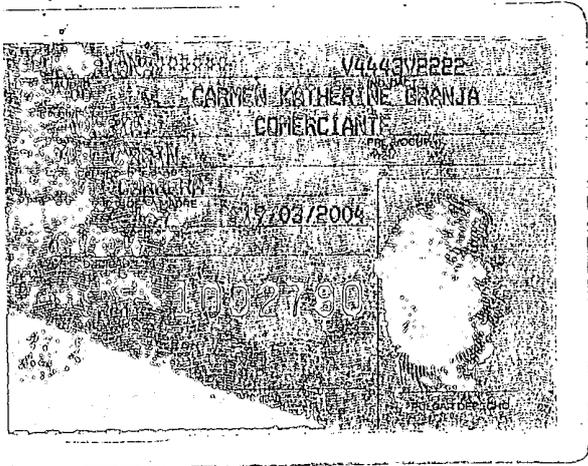


NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO - De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fué presentado y devuelto al interesado.

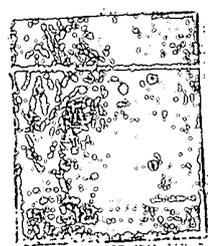
Quito, a 30 AGO. 2024



EL NOTARIO
DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA No. 170678027-E
 JARRIN CARRERA SANTIAGO OSWALDO
 PICHINCHA/QUITO SAN BLAS
 10 FEBRERO 1969
 009- 0312 0622- M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1969

ECUATORIANA***** E393311222
 CASADO ERICA MARCELA VALVERDE LOPEZ
 SECUNDARIA COMERCIANTE
 EDUARDO CAMILO JARRIN
 ROSARIO CARRERA
 QUITO 07/09/2002
 07/09/2014
 DEN 0245932



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION

No. 0192 - 1706780275
 NUMERO CEDULA
 JARRIN CARRERA SANTIAGO OSWALDO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO
 CANTON




R-101
 Tipo - D
 No 170678027-5
 JARRIN CARRERA SANTIAGO OSWALDO
 QUITO ECUADOR




NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO - De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fué presentado y devuelto al interesado.

Quito, a 10 de Febrero del 2005

EL NOTARIO
 DR GONZALEZ SUAREZ





CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

SEÑOR
JEFE PROVINCIAL
DE TRANSITO DE PICHINCHA
PRESENTE

RESOLUCION NO. 026-CJ-017-2001-CNTTT

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES



CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud de los directivos de la Compañía en Formación de Transporte de Carga Pesada denominada "TRANSPORTES INOXIDABLES TRANINOX CIA. LTDA.", domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, y fundamentado en los siguientes informes:

1. Informe No. 069-CJ-SUBAJ-01-CNTTT, de mayo 24 del 2001, emitido por la Subdirección de Asesoría Jurídica, que concluye y recomienda:
 - 1.1 La documentación está acorde con los requisitos determinados por este Organismo para la emisión de informes previos a la Constitución Jurídica de organizaciones de transporte.
 - 1.2 El Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha, emite informe de factibilidad No. 2001-027-CJ-TO-CPTP del 14 de mayo del 2001, previo a la Constitución Jurídica de la Compañía en Formación de Transporte de Carga Pesada denominada "TRANSPORTES INOXIDABLES TRANINOX CIA. LTDA.", domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha.
 - 1.3 El Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Incorpórese un capítulo de disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte intraprovincial, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

Quito 18 de junio del 2001
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

José Peláez



CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

000018



Dr. Gonzalo

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

2. La nómina de los TRES (03) integrantes de esta reciente sociedad, es la siguiente:

1. JARRIN CARRERA GEOVANNY RODOLFO
2. JARRIN CARRERA SANTIAGO OSWALDO
3. JARRIN CARRERA CARLOS ALONSO

3. Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

CONCLUSION:

Por lo expuesto, existiendo el Informe Técnico de Factibilidad No. 2001-027-CJ-TO-CPTP del 14 de mayo del 2001, emitido por el Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha; y, encontrándose el Proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado las observaciones indicadas, se puede recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe Favorable para el acto constitutivo de la Compañía en Formación de Transporte de Carga Pesada denominada "TRANSPORTES INOXIDABLES TRANINOX CIA. LTDA.", domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha.

4. Informe No. 009-CIPL-SUBAJ-01-CNTTT, del 30 de mayo del 2001, mediante el que la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en Formación de Transporte de Carga Pesada denominada "TRANSPORTES INOXIDABLES TRANINOX CIA. LTDA.", domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del

Quito 18 de junio del 2001
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

Dr. Palacios
SECRETARIO GENERAL

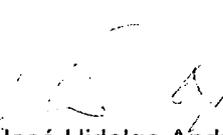


CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los organismos de Transporte competentes.

3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Séptima Sesión Ordinaria de fecha seis de junio del dos mil uno.


Ing. José Hidalgo Andrade
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRES



LO CERTIFICO:


Srta. Doris Palacios
SECRETARIA GENERAL (E)

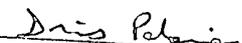


DP/mg.



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

Quito 06 de junio del 2001
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO.


SECRETARIA GENERAL

AVALÚO DEL BIEN QUE INGRESA EN
LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES
INOXIDABLES TRANINOX CIA. LTDA.

En atención a la solicitud presentada por los futuros accionistas de la compañía, tengo a bien presentar el informe auditado del bien aportado, que es el siguiente:

El avalúo del bien aportado por el Sr. Geovanny Rodolfo Jarrín Carrera que es de su propiedad en un 100% es el siguiente:

Un Trayer valorado en \$ 13.600 con las siguientes características:

- Marca: Western Star
- Modelo: 4964 EX
- Color: Rojo
- Tipo : Cabezal
- Placa Actual: PZW 0698
- Motor: 06R0670489
- Chasis: 2 WKJAECEG42KK95629
- Año: 2.002

Atentamente

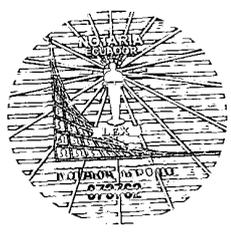

Econ. Fausto Avila Romero
PERITO

SE OTORGA ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA
COPIA CERTIFICADA DE TRABA DE CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA TRANSBOQUES INOXIDABLES TRANBOX COMPAÑIA
LIMITADA, OTORGADA POR: GEORVANNY RODRIGUEZ JARRIN
CARRERA NOTROB, FIRMADA Y SELLADA EN QUITO EL TREINTA DE
AGOSTO DEL DOS MIL CINCO.-

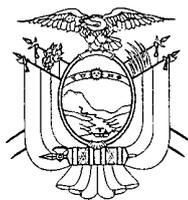


Dr. Gonzalo
Román Chacón
CUGO - ECUADOR

EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA TRANSBOQUES INOXIDABLES TRANBOX COMPAÑIA
LIMITADA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, EN FE DE LO CUAL
NOTA EN QUITO EL TREINTA DE AGOSTO DEL DOS MIL CINCO.-



NOTARIA DECIMO SEXTA 11
Dr. GONZALO ROMAN CHACON

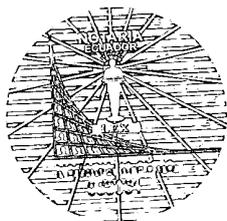


NOTARIA 16°



QUITO - ECUADOR

RAZON.-NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.- Con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TRANSPORTES INOXIDABLES TRANINOX CIA LTDA. Otorgado por GEOVANNY RODOLFO JARRIN CARRERA Y OTROS. Celebrada ante mi, con fecha treinta de agosto del año dos mil cinco, tome nota de Aprobar la Constitución de la Compañía., mediante resolución Nº 05.Q.IJ. 5167, emitida por el Dr. Eduardo Guzmán Rueda, Director Juridico de la Superintendencia de Compañías de Quito, con fecha quince de diciembre del dos mil cinco.- Quito a, veinte de diciembre del dos mil cinco.



REGISTRADO EN EL LIBRO DE ACTOS DE LA NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIO DECIMO SEXTO



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

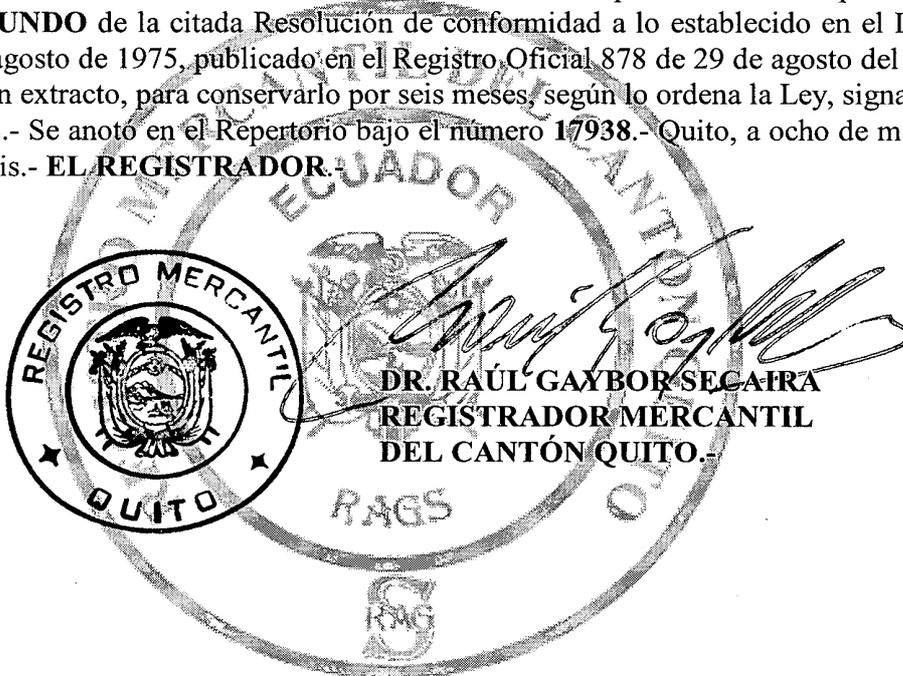


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0870912



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **05.Q.IJ. CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO** de 15 de diciembre del 2.005, bajo el número **1087** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “ **TRANSPORTES INOXIDABLES TRANINOX CIA. LTDA.** ”, otorgada el 30 de agosto del 2.005, ante el Notario **DÉCIMO SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GONZALO ROMAN CHACON**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **642**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **17938**.- Quito, a ocho de mayo del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0090013



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

09608

Quito,

12 MAY 2006

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTES INOXIDABLES TRANINOX CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Eduardo Guzmán Rueda
DIRECTOR JURIDICO